

COPIA

0484

SECRETARÍA CONCEJAL

RECIBIDO: *cabalme 6/1/18*

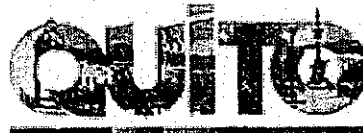
FECHA: *15-06-18*

HORA: *15:42*

FIRMA: *[Signature]*

CARLOS PÁEZ PÉREZ
CONCEJAL

QUITO



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No. 2067-18
Ticket GDOC No. 2018-083831

Bladi: PV. proceso

[Signature]

18 JUN 2018

12h

Quito, **13 JUN 2018**

Ingeniero
Carlos Páez
Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **14 JUN 2018** Hora **8:20**

Nº. HOJAS **SEIS**
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-1715 de 05 de junio de 2018, referente al Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 0309, sancionada el 16 de abril de 2010, que trata sobre la creación y objetivos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente criterio.

II. Petición:

Mediante oficio No. SGC-1715 de 05 de junio de 2018, se pone en conocimiento de esta Dependencia que:

"La Comisión de Planificación Estratégica, en sesión ordinaria realizada el lunes 04 de junio de 2018, RESOLVIÓ: solicitar a usted emita criterio legal, respecto al "Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010 que trata sobre la creación y objetivos de la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas."

III. Base legal:

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

"Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;"

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

i) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas distritales, según las disposiciones de la Constitución, la ley y el estatuto de autonomía. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;"

"Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

(...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo (...);

• **LOEP**

"Art. 2.- OBJETIVOS.- Esta Ley tiene los siguientes Objetivos:

3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables;

• **Resolución del Concejo Metropolitano No. C-094 de 29 de mayo de 2018**

"1) Disponer que a través de la Comisión de Planificación Estratégica del Cuerpo Edificio, en los quince (15) días posteriores a la emisión de la presente resolución, se presente al Concejo Metropolitano de Quito una propuesta integral de reforma de la estructura orgánica y competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, así como el análisis del plan estratégico presentado por la Gerencia General de dicha empresa para mitigar los problemas existentes en la misma."

IV. Análisis y Pronunciamiento:

Del análisis del proyecto de Ordenanza reformativa se desprende que:

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se desprende la competencia con la que cuenta expresamente el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la creación de Empresas Públicas a través de acto normativo, para los fines y propósitos determinados en dicha normativa.

Es en virtud de dicha competencia, que el Concejo Metropolitano, en uso de sus competencias, emitió la Ordenanza No. 309 sancionada el 16 de abril de 2010, intitulada de Creación de Empresas Públicas Metropolitanas, que creó entre otras, la Empresas

Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

De conformidad con el Artículo 57 y 87 del COOTAD, el Concejo Metropolitano es competente para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones; en tal virtud, al tratarse de un proyecto de ordenanza cuyo objeto es la reforma de una anterior, se ratifica la competencia del órgano legislativo para su emisión.

La Resolución No. C-094 de 29 de mayo de 2018, dispuso que la Comisión de Planificación Estratégica del Cuerpo Edificio presente una propuesta integral de reforma de la estructura orgánica y competencias de la EPMMOP, así como el análisis del plan estratégico presentado por la Gerencia General de dicha empresa y una vez que el Concejo Metropolitano de Quito apruebe el orgánico funcional de la empresa, la administración, en un plazo de 60 días reestructure la referida empresa e implemente los cambios necesarios de conformidad con la Resolución Ibídem.

La propuesta de Ordenanza elimina dentro del título de la Sección Segunda y en el artículo agregado 1, de la Creación, de la misma Sección de la Ordenanza Metropolitana No. 30916 de abril de 2010, el término "Movilidad" y la conjunción "y". De igual modo elimina del contenido del objeto de la empresa, en primera instancia, aquellas inherentes al espacio público; y, en segunda instancia, la gestión, operación y explotación referente a estacionamientos, terminales, peajes, y demás operaciones de movilidad, proponiendo que las mismas sean asumidas en su orden por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y por la Agencia Metropolitana de Tránsito, respectivamente.

De la misma manera, dispone el traspaso de los recursos humanos y presupuestarios de la EPMMOP que correspondan a las competencias que se le dan de baja, a los órganos del municipio receptores de dichas competencias.

En torno al patrimonio de la empresa, el numeral 2 del artículo 3 de la ordenanza, refiere que constituirá, patrimonio de la empresa además del considerado en el numeral 1 del artículo ibídem, aquel de la "Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que se extingue (...)"

En virtud del análisis de la propuesta de reforma normativa, esta Procuraduría Metropolitana, considera que de conformidad a lo establecido en los Art. 57 y 87 del COOTAD, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza Metropolitana Nro. 309 sancionada el 16 de abril de 2010 no escapa a las posibilidades constitucionales y legales para conocimiento y tratamiento de la misma en el seno del Concejo Metropolitano de Quito; quien dentro de sus atribuciones podrá aprobarlo o improbarlo.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. C-094 de 29 de Mayo de 2018, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, se considera pertinente que, para la aprobación de la mencionada reformativa se cuente con todos los informes técnicos que contengan la propuesta integral de reforma a la estructura orgánica y competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, así como el análisis del plan estratégico presentado por la Gerencia de la Empresa en mención; y, el informe técnico de la Secretaría General de Planificación y Administración General, en el ámbito de sus atribuciones, para mejor proveer; los cuales son de responsabilidad de los entes administrativos que los emiten.

Independientemente de lo indicado, es pertinente efectuar las siguientes observaciones y

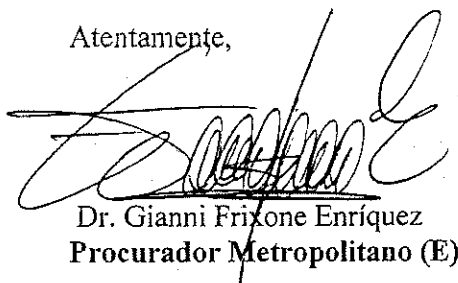
recomendaciones:

- i. En el primer párrafo de los considerandos, se sugiere incluir el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- ii. Se recomienda reformular el numeral 2 del artículo 3 del Proyecto de Ordenanza, toda vez que el mismo establece que constituirá, patrimonio de la empresa, además del considerado en el numeral 1 del artículo ibídem, aquel de la “ (...) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que se extingue por efectos de esa Ordenanza (...)” cuando en realidad no existe una extinción de la persona jurídica de la EPMMOP, sino una reformulación de sus competencias y objetivos sociales, por lo que en consecuencia dicha persona jurídica seguirá existiendo mientras no se resuelva su disolución y liquidación.
- iii. Respecto a la Disposición General Segunda, se deberá tener en cuenta que la misma (en cuanto a lo referente a estacionamientos, terminales peajes y operación de movilidad) no entre en contraposición con la normativa municipal vigente, como es la Ordenanza Metropolitana No. 170 sancionada el 22 de junio de 2017.
- iv. En cuanto a las disposiciones transitorias, para su ejecución y cumplimiento, se considera que las mismas deben guardar concordancia con los informes respectivos establecidos en la Resolución No. C-094 de 29 de mayo de 2018, expedida por el Concejo Metropolitano de Quito.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enriquez
Procurador Metropolitano (E)



Acción	Responsable	Siglas Unidad	Sumilla
Elaboración:	Juan Carlos Rivadeneira	PM	
Revisión:	Juan Carlos Mancheno	PM	

C.c. Abg. Diego Cevallos

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.